

Machismo y violencia de género en la impartición de justicia para adolescentes

Francisco Rubén Sandoval Vázquez¹

Adrián Ladislao Reyes Barragán²

Fabiola García Betanzos³

Resumen

A finales de 2018 se realizó un ejercicio del *Laboratorio de masculinidades* con el personal del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes (TUJA) del estado de Morelos, durante 12 sesiones realizadas a lo largo de tres meses se compartió con el personal del tribunal una reflexión crítica sobre la masculinidad hegemónica desde la perspectiva de *los estudios de los hombres*. En las sesiones de trabajo resultaba recurrente la idea de que la masculinidad socialmente aceptada y relacionada con los (anti) valores de la masculinidad hegemónica, no constituía un elemento determinante en la desigualdad entre los varones con las mujeres; de hecho, muchos de los participantes compartían la idea que las políticas de igualdad de género eran discriminatorias para los varones.

En este contexto, surgió la duda por conocer si el personal del tribunal conocía e implementaba los lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de impartir justicia con perspectiva de género, fue así como surgió la inquietud por conocer ¿qué efectos tiene en la identidad de género de los jóvenes adolescentes en conflicto con la ley la invisibilización de la violencia patriarcal? Por lo que se planteó la pregunta de investigación ¿qué tipo de sentencias viven jóvenes adolescentes del estado de Morelos considerando que en muchas de ocasiones los conflictos con la ley de las personas adolescente obedecen a acciones por afirmar su identidad de género?

A fin de responder la pregunta de investigación, se decidió hacer un estudio exploratorio cuasi experimental con el personal que participó en las sesiones del *Laboratorio de masculinidades* además de emplear como grupo de contraste a estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAEM. Con el propósito de recabar información se aplicó el instrumento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de equidad de género; a fin de determinar si las personas que administran justicia poseen mayores herramientas en la gestión de la violencia de género.

La muestra es representativa para población del tribunal al ser el universo con una confiabilidad de 97% y un error muestral de más-menos 3.8 % empleando la formula $n = \frac{(p*q)*z^2}{e^2}$. Mediante la sistematización de los cuestionarios, se construyeron escalas, se calculó la correlación y se corroboró el supuesto de investigación. Se encontró que las variables exógenas no inciden en los actos de machismo y violencia de género en contra de las mujeres, toda vez que entre los encuestados se identificaron actitudes machistas, por lo que se encontró que las variables exógenas

¹ Doctor en Ciencias Políticas y Sociales. Profesor-Investigador de la Facultad de Estudios Superiores de la UAEM. fsandvoal@uaem.mx

² Doctor en Administración Pública. Profesor-Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM. ladislao.reyes@uaem.mx

³ Maestra en derecho. Fiscal especializada para la investigación y persecución del delito de feminicidio. fabiola.betanzos@fiscaliamorelos.gob.mx

no resultan críticas en la asimilación de los (anti) valores de la masculinidad hegemónica que invisibilizan la violencia patriarcal, así como los prejuicios y estereotipos de género.

Palabras clave: Machismo, Violencia patriarcal, Impartición de justicia.

Introducción

La violencia patriarcal (Amoros, 1992) es multidimensional, toda vez que tiene su origen en una gran cantidad de acciones que atraviesan el entramado sociocultural; mediante pactos que los varones realizan entre sí a fin de mantener un sistema de dominación sexo-genérico, pero que todos estos pactos se conjuntan en un mismo origen: la supuesta superioridad masculina del orden patriarcal (Lenner, 1990). La adolescencia es un periodo particularmente crítico en la definición de la identidad de género y la sexual de las personas, por lo que los jóvenes varones típicamente se adhieren a una identidad de género próxima a la masculinidad hegemónica⁴, concentrada en la violencia y la dureza masculina (Connell, 2003). La falta de una perspectiva de género en la impartición de justicia para adolescentes se erige como una variante más de las formas que toma la violencia patriarcal invisibilizada además de ocultar la violencia estructural que se legitima en función de la dominación masculina.

Por su naturaleza, la impartición de justicia a adolescentes es de suyo un tema muy sensible para la sociedad, pues los adolescentes carecen de las herramientas emocionales además de las estructuras mentales necesarias para discernir entre el bien y el mal con claridad (Barceleta y Flores, 2019). En el caso de los adolescentes es muy discutible su imputabilidad, debido a que es difícil establecer con claridad si los jóvenes entienden si su conducta está en conflicto con la ley, pero además si los jóvenes estaban en libertad de elegir esa conducta potencialmente delictiva o no tenían esa libertad al momento de actuar (Calero, 2020). Si se reconoce a la violencia patriarcal como un factor determinante del comportamiento de los jóvenes varones, se puede reconocer que los adolescentes son inducidos a la violencia machista (Connell, 2003), por lo que la impartición de justicia sobre aquellos que han infringido la ley sin perspectiva de género favorece el ejercicio de la violencia machista al reforzar las estructuras de dominación social.

La violencia patriarcal está enmarcada dentro de las relaciones de poder y resistencia de la sociedad en su conjunto, no es el uso individual de la fuerza lo que propicia y mantiene la violencia de género; es decir el orden de género de la sociedad (Ramírez, 2005). Los adolescentes varones se adhieren típicamente a la masculinidad hegemónica, por lo que la violencia es una forma usual de relacionarse socialmente, mediante la violencia interactúan con los otros adolescentes de forma típica, en los adolescentes varones la violencia intergeneracional⁵ y hacia las mujeres es parte del proceso de socialización por el que ellos pasan (Ramírez, 2010). Los adolescentes varones tiene

⁴ La masculinidad hegemónica dominante es aquella que protagonizan los varones que se consideran defensores del orden social patriarcal, que emplean la violencia como forma de vinculación/represión contra otras personas (otros varones o mujeres) quienes se oponen a este pacto patriarcal o contra los varones que tratan de *traicionarlo* (Vergara, 2018).

⁵ Es oportuno señalar que la violencia de género también se ejerce entre los propios varones, es decir de unos hombres hacia otros, mediante relaciones que siempre están mediadas por las estructuras de poder, en un entramado mediante el cual ciertos varones ejercen el poder sobre otros a fin de mantener posiciones de dominio, o entre pares a fin de normalizar a aquellos hombres que no se adhieren a la masculinidad hegemónica. Las relaciones de poder entre varones están medidas por la violencia intergeneracional. Lo que permite a algunos varones tener control sobre otros además de mantener el pacto patriarcal normalizando a los varones.

que demostrar su masculinidad a través de la violencia intergeneracional pero también contra las mujeres (Connell, 2003).

La impartición de justicia implica complejos cruces éticos, culturales, sociales, económicos y políticos. Atraviesa el andamiaje social de los adolescentes, ya que muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo que les permitan salir de contextos sociales y/o familiares violentos, por lo que ellos pueden reproducir conductas sin el tamiz de un juicio ético propio (Barceleta y Flores, 2019). Por otra parte, independientemente de los procesos biológicos de desarrollo y maduración del cerebro de las personas, cada persona conforma particularidades psicológicas relacionadas con las condiciones materiales de existencia, así como las relaciones sociales que condicionan la educación y formación de la persona; por lo que en algunos casos las personas adolescentes pueden ser considerado más como víctima que como victimario (Colero, 2020). Así, la violencia de género que los adolescentes viven de manera cotidiana posibilita que la violencia machista se intersecte con otras formas de rechazo, ya sea por etnia, clase social, edad, identidad sexual, entre otras formas violentas de exclusión (Connell, 2003).

Pese a las particularidades que pueden tomar las formas en las cuales se manifiesta la violencia patriarcal en nuestro contexto sociocultural, la violencia de género es un fenómeno histórico, que tiene un alcance en todas las culturas conocidas, incluso aquellas que no han tenido la injerencia dominante de la cultura eurocéntrica hegemónica (Godelier, 2011). Las estructuras sociales de dominación patriarcal, como sistema sexo genérico están presentes en toda sociedad aun con sus particularidades, así la violencia patriarcal afecta a las personas, por lo que aún las particularidades, o los estudios de caso como este, sobre el Tribunal de Justicia para Adolescentes (TUJA), reflejan la importancia del patriarcado en las relaciones sociales contemporáneas.

Las formas en las que se presenta y reproduce la violencia patriarcal están ligadas con las formas prácticas de la dominación masculina, independientemente de los matices locales y contextuales particulares (Femenías y Soza, 2009). La violencia patriarcal surge de la dominación masculina (Bourdieu, 1998), del ejercicio del poder de los varones sobre las mujeres, de someter a las mujeres al orden masculino, lo que constituye el pacto patriarcal (Amoros, 1992/ Godelier, 2011).

La dominación masculina, como estructura de dominación sexo-genérica, está presente con matices locales. Incluso a pesar de las acciones afirmativas contemporáneas en busca de condiciones de igualdad entre varones y mujeres, las resistencias de diversa índole articuladas por los feminismos en contra del poder patriarcal (Connell, 2003), la dominación masculina persiste, se reproduce, llega hasta los procesos concretos a través de los cuales desde el Estado y en la Ley, se ejercen en la impartición de justicia.

La violencia patriarcal es la piedra angular de la dominación masculina, ya que como toda violencia permite construir un discurso sobre sí mismo y sobre las otredades, negando a las otredades su reconocimiento al tiempo que se les somete a formas de dominación concretas. El rasgo fundamental del patriarcado es la violencia en contra de las mujeres, toda vez que la violencia patriarcal tiene el propósito de afirmar la autoridad masculina por lo que es indispensable en la producción y reproducción de ese sistema de dominación de los varones (Femenías y Soza, 2009). Esta conducta de violencia hacia las mujeres es asimilada y vivida por los varones adolescentes, quienes aprenden a demostrar su masculinidad ejerciendo violencia física, verbal o sexual contra las mujeres (Connell, 2003).

Los varones son quienes hacen uso de la violencia, incluso la han estructurado socialmente como parte de la cultura; a lo largo de la historia los varones han utilizado los medios de violencia, mediante las cuales es posible someter a las otredades, así las formas de nombrar la femineidad y la masculinidad, son expresiones de la dominación masculina en el contexto de la violencia patriarcal (Connell, 2003). Esta condición de violencia estructurante, es particularmente pertinente en el análisis que aquí se presenta toda vez que los varones, al ser parte del grupo dominante, emplean además de justificar el uso de la violencia de género a fin de sostener su dominación, al mismo tiempo que hacen de la violencia patriarcal un elemento constitutivo de la política de género, lo que posibilita se exija una conducta masculinidad que emule a la masculinidad hegemónica (Kaufman, 1995).

En este contexto, las violencias ejercidas en los espacios públicos y de socialización son un elemento clave mediante los cuales se consolida la estructura de dominación masculina al reafirmar los supuestos patriarcales. Los tribunales en muchos aspectos son fundamentales a fin de apuntalar el machismo y el patriarcado. Los tribunales, en muchos de los casos, son reproductores de la violencia machista normalizada en el sistema de dominación masculina, así se articulan los discursos que invisibilizan la opresión, así como discriminación de género (Bourgois, 201). Esta invisibilización se agrava en los discursos altamente sofisticados de las sentencias que los juzgadores imponen a los adolescentes.

En este documento se reportan los hallazgos del trabajo del *Laboratorio de Masculinidades* en el TUJA en el estado de Morelos, al trabajar con el personal que labora en el tribunal, tanto varones como mujeres, jueces y personal de los tribunales, además de trabajadores administrativos y de apoyo en general. El objetivo es mostrar la forma en que la violencia de género se expresa en las personas que integran el TUJA. Con este propósito se aplicó el *Cuestionario de Perspectiva de Género* de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* (SCJN), el cuestionario se aplicó a todos los integrantes del tribunal, así como a un número similar de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) a fin de generar elementos de contraste. Con las respuestas del instrumento de la SCJN se elaboró una base de datos en SPSS-v23, en donde se realizó el análisis de frecuencias, así como las correlaciones de Persona.

Machismo y dominación masculina: el poder de impartir justicia

La violencia es un acto simbólico, es usada con el propósito de someter las otredades a un orden, cuyos límites están ceñidos por la estructura que determina la capacidad de agencia de los actores sociales (Zizek, 2005). En el caso particular de la violencia patriarcal se advierte que se trata de mantener la supuesta superioridad masculina como orden social patriarcal, por lo cual es necesario recurrir a la violencia. El ejercicio del poder de los hombres sobre las mujeres requiere de una violencia social sistemática que posibilita la estructura social que permite a los varones mantener el control sobre las mujeres aun cuando ellas generen actos de resistencia. El pacto patriarcal (Amoros, 1992/Godelier, 2011) consiste en el dominio masculino sobre las mujeres, el mantener las estructuras de dominación sobre las mujeres, así la masculinidad hegemónica está construida sobre la base de la superioridad masculina y el poder que ejercen los varones sobre las mujeres a través de la violencia.

El vínculo entre masculinidad y violencia se relaciona con el poder que los varones deben ejercer sobre las mujeres y en como destruir, usando la violencia como recurso, las resistencias de las mujeres a la dominación masculina, la violencia como practica extrema de la desigualdad de

género (Ramírez, 2005). La violencia doméstica, como expresión de la violencia de género, surge del desequilibrio en la distribución del poder entre varones y mujeres, entre adultos con niños, jóvenes y ancianos; en última instancia de la inequidad del poder entre los involucrados; pero que en todo caso tiene un origen en la estructura del poder patriarcal social que se practica en el espacio doméstico como lugar de reproducción de los valores así como las normas sociales que refuerzan además de mantener las desigualdades entre varones y mujeres (Ramírez, 2010).

En un estudio de 2016 entre adolescentes que tenían conflictos con la ley, por lo que se encontraban privados de su libertad, se entrevistó a 278 jóvenes de los estados de Coahuila, Sinaloa, Morelos e Hidalgo, quienes representaban el 70% del total de adolescentes internos en ese momento. Se encontró que en relación al maltrato y/o abuso que el 19% de los adolescentes fue víctima de insultos, humillaciones y burlas; 18% sufrió golpes, y 4% fue víctima de abuso sexual; en total el 41% de las y los adolescentes dijo haber sufrido algún tipo de abuso durante su infancia (Azaola, 2016). La vida de las personas adolescentes que tienen conflictos con la ley está marcada por una constante de violencia familiar, el abuso es una forma de socialización con la que conviven las personas adolescentes durante su infancia, sin que hayan tenido apoyo para poder enfrentar, superar y deconstruir el maltrato familiar del que fueron objeto (Azaola, 2016). Estos hallazgos permiten afirmar que el maltrato doméstico, así como la violencia de género, es una constante en la forma en la que los jóvenes en conflicto con la ley fueron socializados durante la infancia.

La violencia como acto simbólico no sólo está presente en el espacio privado de la violencia doméstica, propio de la violencia de género; sino que esta violencia siempre tiene un carácter público y la dimensión colectiva de las acciones concretas en que se expresan a través de los mecanismos de poder que encuadran la cotidianidad, es decir, las posibilidades de existencia de las personas (Foucault, 2002). La violencia como medio a través del cual se ejerce y se mantiene el poder es aprendido por las personas adolescentes desde su infancia, en la dinámica de la convivencia familiar, en la cotidianidad en la que transcurre su vida día a día. En estas condiciones de violencia patriarcal las personas adolescentes van conformando su identidad de género, el ejercicio de la violencia de género caracterizará la identidad masculina de los jóvenes adolescentes desde su infancia; por lo que muchos de ellos se identifican con la masculinidad hegemónica reproduciendo la violencia de género que estructura las relaciones sociales (Kaufman, 1995/Conell, 2003).

El Estado ejerce de manera simultánea la violencia simbólica y la violencia objetiva, por lo que crea discursos de poder que permiten administrar la Ley y la justicia (Bourdieu, 1993); las sentencias de un tribunal imponen penas corporales, violencia objetiva, no sólo violentan al infractor, sino que se favorecen la violencia espectáculo, la violencia como medio a través del cual se preserva el orden, en este caso el orden patriarcal hegemónico. A través de las sentencias la violencia instrumental adquiere fines expresivos y se convierte en un lenguaje que trasciende a la víctima y al victimario, quienes pasan a ser elementos simbólicos del poder y del orden; es la demostración de fuerza por medio de la cual el Estado, y el grupo que lo controla por extensión, somete a las otredades al mismo tiempo que consolida de su poder (Segato, 2013).

Los tribunales son la objetividad de la violencia legítima del Estado, las sentencias son las formas objetivas mediante las cuales el Estado ejerce la violencia que forma las estructuras sociales y mentales que legitiman el discurso hegemónico, en este caso del patriarcado, al mismo tiempo que dan a la violencia estructural (patriarcal) apariencia de naturalidad (Bourdieu, 1993). Mediante las sentencias es posible observar la acción coercitiva machista como formas colectivas de

sometimiento con base en el género, cuya efectividad radica, en su capacidad de legitimar e imponer el discurso hegemónico-patriarcal.

De acuerdo con Lorente (2009) la violencia de género nace de la desigualdad, es decir del discurso machista que asume una supuesta superioridad masculina sobre las mujeres como una verdad histórica, incluso biológica, así natural o sobrenatural es decir divino. El machismo se apoya entonces en el origen patero, en el patriarcado como gobierno según el cual los varones son superiores a las mujeres porque son ellos quienes han creado el orden al ser ellos quienes dan la vida y trascienden la muerte (Pateman, 1995). El Estado contribuye a apuntalar este discurso hegemónico, porque el propio Estado es un instrumento de dominio de clase y de género, así las acciones punitivas del Estado construyen las condiciones estructurantes de la violencia.

La doble condición de acto colectivo y público de todo juicio en los tribunales supone una forma de acercamiento e interacción que involucra a diferentes actores y audiencias: más allá de la relación entre la víctima (directa) y el victimario, existen los espectadores, quienes son el público para quienes va dirigido el acto ejemplar de la violencia simbólica del Estado (Foucault, 2002). La cárcel, como lugar simbólico de la violencia objetiva del Estado, tiene una función trascendente en el ejercicio de la violencia. Privar a un adolescente de su libertad para ingresarlo en el sistema penal, asegura el impacto positivo de la cárcel en los índices de violencia (Segato, 2020).

En ese sentido, las sentencias judiciales, en su ejecución, son enunciados horizontales dirigidos a otros interlocutores que pueden o no estar directamente en la escena, pero que están presentes, de algún modo, en el mapa mental del juzgador (Segato, 2013). El mensaje, en este caso la sentencia, se orienta a alcanzar, mantener y reforzar una posición de privilegio en las relaciones intra e intergenéricas, y se convierte en un medio para establecer reglas, autoridad, consignas de poder y jerarquías en distintos niveles: sobre las mujeres, sobre otros varones y sobre otras masculinidades (Ramírez, 2005).

La desigualdad, dice Lorente (2009), se construye sobre las diferencias, así como desproporciones sociales que la cultura patriarcal ha determinado para hombres y mujeres. El *habitus* de la dominación masculina (Bourdieu, 1993) impone las pautas culturales de comportamiento social, por lo que los juzgadores en sus sentencias sin perspectiva de género refuerzan, consolidan y legitima la violencia patriarcal. En algunos casos de delitos sexuales, los adolescentes varones prefieren que su juzgador sea un varón, ya que las sentencias suelen ser menos graves al no considerar la violencia de género, por lo que los crímenes sexuales pueden incluso reforzar las acciones de los varones adolescentes al considerarlas como afirmación de su hombría sin una sanción por sus actos.

Pérez (2020) afirma que con frecuencia los agresores reciben una sanción favorable, incluso positiva de sus acciones, o recompensas del tipo prestigio o reconocimiento social entre sus pares. La violencia de género permite a los adolescentes varones afirmarse como “hombres”; los varones buscan ser reconocidos por los grupos a los que quieren pertenecer mediante “pruebas de virilidad” tales como la heterosexualidad, control sobre las mujeres y el derecho al placer masculino. Estas pruebas de “virilidad” muchas veces constituyen delitos tipificados, tales como el homicidio (Castillo, 2004) y las formas más extremas de violencia contra las mujeres, el feminicidio, en otras ocasiones sólo se trata de violencia doméstica o violencia contra sus parejas, que, aunque es un delito tipificado, la sanción suele ser muy baja.

De acuerdo con Conell (2003), los jóvenes que golpean violentamente a sus novias comparten la característica de creer en los derechos masculinos. En ese sentido, la violencia

machista es ejercida por los adolescentes como un medio para ser reconocidos como “hombres”, con lo que pueden ser incluidos en el conjunto de la masculinidad hegemónica, al compartir los significados atribuidos al hecho de ser “hombre” y a los medios que los varones emplean a fin de ejercer el poder sobre las mujeres.

Los (anti)valores de la cultura patriarcal hegemónica, hacen que los jóvenes varones consideren la violencia como un medio legítimo de ejercer su masculinidad, al poner a las mujeres como status-objeto (Segato, 2013), que permite a los varones vincular la violencia contra las mujeres con la valoración del prestigio masculino, así la ideología machista se impone en la moral de las sociedades patriarcales. Los adolescentes emulan la violencia doméstica como formas de expresión de su masculinidad, ya que en el fondo no se trata de violencia doméstica si no de violencia patriarcal, con el propósito de ser reconocidos como “hombres”.

Los varones, en general, convierten a las mujeres en mediadoras simbólicas de sus relaciones intergeneracionales, al verlas como status-objeto de sus transacciones en sus pactos (Amorós, 2005). En ese sentido, la violencia patriarcal se erige como un diálogo entre los varones que permite vincular a los varones entre sí, al mismo tiempo que someten a las mujeres al pacto patriarcal. Es por ello, que los delitos por los cuales los adolescentes varones son llevado ante el TUJA requieren ser vistos a la luz de una perspectiva de género, a fin de valorar los actos de forma más pertinente, de lo contrario las sanciones pueden llegar a fomentar la violencia patriarcal como actos legítimos de masculinidad sin respetar los derechos de las víctimas, las cuales pueden llegar a ser revictimizadas.

La representación colectiva de la violencia machista como violencia legítima contra las mujeres, como un acto de afirmación masculino, fomenta que los adolescentes varones recurran a ella en su proceso de autoafirmación de identidad de género. Si los adolescentes tratasen de poner resistencia o ejercer una masculinidad alternativa a la hegemónica (Sandoval, 2018) implica la posibilidad de ser agredidos o excluidos de sus grupos de pertenencia, incluso de sus comunidades (Pérez, 2020). Esto permite entender por qué los adolescentes varones son quienes más incurren en delitos sexuales, dado que estas prácticas les permiten performar su masculinidad, alcanzar el reconocimiento de sus pares.

En un mundo dominado por los hombres, el de éstos es, por definición, un mundo de poder (Kaufman, 1995), un poder que se ejerce y se mantiene por la violencia patriarcal, así la violencia de género se ejerce contra los propios varones, pero sobre todo contra las mujeres. Los propios jóvenes adolescentes son objeto de la violencia patriarcal ya que se les impone como un modelo de masculinidad al cual deben asimilarse, los adolescentes que no se ajustan a los (arquetipo)s de masculinidad socialmente reproducidos son violentados de formas muy diversas, que pueden ser desde insultos y golpes hasta el homicidio (Gutman, 1999/ Cazés, 1994). Incluso entre los varones se puede violentar a las mujeres como medio para someter a otros varones. Empero, ello no justifica la violencia patriarcal que los adolescentes ejercen contra las mujeres, los delitos sexuales en los que pueden incurrir deben ser sancionados de conformidad a la ley, pero no una ley ambivalente “...que se quiere, contractual, igualitaria, más permanece con los pies de barro profundamente hincados en el sistema de status que es el género” (Segato, 2013, 8).

Área de Estudio

El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos, está a cargo de un Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes (TUJA), el sistema aporta certeza jurídica a los menores y permite que las garantías constitucionales que se dirigen a los inculpados se apliquen de manera directa a los menores, ampliando así la cobertura de los principios constitucionales y las normas internacionales que prevén derechos y garantías en favor de los menores. El Tribunal está integrado por un Magistrado Titular y uno Suplente además del número de Jueces especializados que determine el presupuesto correspondiente.

El TUJA a través del Juzgado de Control interviene cuando las partes requieren de la acción judicial, que típicamente se presenta cuando el Agente del Ministerio Público (MP) inicia la acción penal en contra de un adolescente. Una vez que el MP decide iniciar una carpeta de investigación, el Juzgado de Control lleva a cabo audiencias, acuerdos y las notificaciones de éstos a las partes; en 2016 el TUJA realizó 564 audiencias, 7666 notificaciones y emitió 2646. Por otra parte, se interpusieron 21 amparos en contra de las resoluciones emitidas por los jueces de control especializados en adolescentes, en 20 de ellos se resolvió no amparar ni proteger al quejoso, dando la razón a los juzgadores (TUJA, 2017).

Dada la labor tan copiosa, así como la adecuada interpretación de la ley a juicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es importante hacer notar que las resoluciones judiciales de los jueces de control del TUJA se adhieren al derecho, pero sin perspectiva de género, por lo que se filtra el código moral del patriarcado (Segato, 2003). La labor de los jueces de control refuerza entonces las estructuras morales de la dominación masculina, ejerciendo la violencia institucional que el Estado le reconoce a los juzgadores.

Entre 2015 y 2016, 61 adolescentes fueron reclusos en prisión preventiva, de los cuales 54 era varones y 7 mujeres (TUJA, 2017). Es claro que los adolescentes varones tienen una alta incidencia, prácticamente del 90% de los adolescentes privados de su libertad eran varones. Es por ello que es pertinente cuestionarse cómo los juzgadores pueden impartir justicia sin tener presentes los roles de género, pues como se ha argumentado, la violencia patriarcal también tiene efectos sobre los propios varones, de manera intra-générica y contra las mujeres. Los adolescentes al mostrar su “virilidad” pueden incurrir en conductas delictivas.

El patriarcado concebido como el control y asignación de los cuerpos en el espacio (Amoros, 1992); la rigurosidad con la que los cuerpos masculinos y/o femeninos pueden estar en el espacio público y/o privado, es en primer lugar dicotómico y excluyente; típicamente el espacio público es masculino, en oposición el espacio privado es el de las mujeres. El espacio trascendente, el histórico, es el masculino; en tanto que el espacio inmanente, donde se reproduce la vida cotidiana, es el espacio femenino. Los varones salen al espacio público desde la infancia y se espera de ellos que ocupen un lugar en este espacio; es un espacio celosamente valorado y vigilado por los varones, de tal forma que si una mujer quiere entrar en este espacio será severamente violentada. En contra partida, en el espacio privado los varones pueden permanecer sólo durante la infancia bajo el cuidado materno, los varones no pueden durar más allá de la infancia en el espacio privado, toda vez que de la misma forma serían violentados (Godelier, 2011).

Los jóvenes adolescentes buscan insertarse en el espacio público, salir además de controlar el espacio privado, ya que como varones están obligados por un mandato cultural (Cazés, 2005); los varones están convocados a buscar ser protagonistas del espacio público. Las formas particulares en las cuales las personas se insertan en el espacio público y/o privado, en los

territorios sociales, en las geo-grafías culturales que se asignan a las personas a partir de categorías de sexo-género, se constituye mediante un mapa cultural donde la ideología machista se impone con matices particulares de cada cultura en momentos históricos diferenciados (Conway, Bourque y Scott, 2013). La delimitación de espacios en el patriarcado es siempre una asignación ideológica bajo el tamiz de la superioridad masculina, los espacios apropiados para los varones son los espacios públicos en los cuales se desarrolla la vida trascendente. Las interacciones de las personas en los espacios, ya sean de manera intra o exagenérica, están adecuados a una asignación de género; no todos los espacios son los más *adecuados* para uno u otro género.

Foucault (2002) en su estudio sobre la normalización de los cuerpos, explica como la cárcel, al igual que la escuela o la fábrica son dispositivos de vigilancia y control de los cuerpos en los espacios. Es por ello que se consideró a las instalaciones del TUJA como un espacio apropiado a fin de responder la pregunta de investigación, considerando que las personas involucradas laboran dentro de un espacio confinado, que la disposición de los espacios, del movimiento de los cuerpos dentro de estos espacios, obedece a los mismos criterios de control sexo-genéricos de la cultura, y el patriarcado, mexicano. Por ejemplo, se pudo observar que la mayor parte de los jueces eran varones, en tanto que la mayor parte de las secretarías eran mujeres, que la mayor parte del personal de limpieza eran mujeres en tanto que el personal de mantenimiento (plomaría, electricidad, pintura) eran varones; estas asignaciones del espacio y su vínculo sobre los cuerpos seguía el orden sexo-genérico culturalmente dominante.

En el TUJA se puede observar el predominio masculino del espacio público, así como la subalternidad de las mujeres, en la producción de sentido social el espacio que ocupan los cuerpos, así como las labores que deben desempeñar en estos espacios está marcado por la ideología machista dominante. Es como si las mujeres salieran del espacio doméstico para reproducir las funciones del espacio privado en lo público, dicho de otra manera, las mujeres están en el espacio público realizando funciones que realizan en el espacio privado, es como si nunca salieran del espacio privado. Las personas ocupan el espacio público se adecua a los estereotipos de género, así aun en el espacio público donde la igualdad ante la ley debe prevalecer como norma social se mantienen los éticos y prácticas morales oculta una lógica *parroquial* (Segato, 2013). Es por ello, que el interior del TUJA es un espacio privilegiado donde se puede estudiar como la visión masculina hegemónica se impone en los discursos de las sentencias. El propio personal que colabora en el TUJA no advierte como su juicio personal esta imbuido de la ideología machista dominante en la cultura mexicana.

Los estereotipos de género de la sociedad mexicana corresponden a los propios de la masculinidad hegemónica machista, heterosexual, misógina, racista, a la sobre valoración de la juventud y la voluptuosidad femenina; por lo que las mujeres en este imaginario deben ser preferentemente de cuerpos blancos, delgados, jóvenes, heteronormados y poco inteligentes. Los estereotipos de género de la masculinidad hegemónica socialmente son más determinantes con las mujeres que con los hombres, esta presión social genera fantasías aspiracionales además de violencia simbólica contra las mujeres (López y Torres, 2018).

Con base en estos argumentos, se decidió hacer un estudio exploratorio cuasi experimental con el personal que participó en las sesiones del Laboratorio de Masculinidades⁶ en contraste con

⁶ El Laboratorio de Masculinidades es una metodología de trabajo colectivo entre varones inaugurada por Daniel Cazés en la ciudad de México en 1994, consiste en un conversatorio entre varones donde se reflexiona críticamente sobre los estereotipos, actitudes, *habitus* y roles de género masculino además se acompaña de algunas intervenciones

*estudiantes de derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para ello se aplicó el instrumento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de equidad de género; a fin de determinar si las personas que administran justicia poseen mayores herramientas en la gestión de la violencia de género. La muestra es representativa para población del tribunal al ser el universo con una confiabilidad de 97% y un error muestral de más-menos 3.8 % (empleando la formula $n = \frac{(p*q)*z^2}{e^2}$).*

Los cuestionarios se aplicaron a veintiséis integrantes del TUJA entre jueces, secretarias o secretarios de acuerdo, personal administrativo, de mantenimiento y de intendencia. Asimismo, como grupo de contraste este mismo instrumento se aplicó a 64 estudiantes de derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Los cuestionarios se capturaron en una misma base de datos a partir de la cual se realizó el análisis estadístico y se comparó la perspectiva de género tanto en estudiantes de derecho como en el personal que labora en el TUJA. Es importante destacar, que no todos los encuestados en el TUJA son profesionales y/o estudiosos del derecho, ya que el cuestionario se aplicó al personal de apoyo, así como al de los que colaboran con los jueces.

Metodología

Esta pesquisa inicio con la pregunta de investigación ¿qué tipo de sentencias viven jóvenes adolescentes del estado de Morelos considerando que en muchas de ocasiones los conflictos con la ley de las personas adolescente obedecen a acciones por afirmar su identidad de género? (Connell, 2003/ Femenías y Boza, 2009). Particularmente se cuestiona la posibilidad que las sentencias tengan perspectiva de género, considerando la vulnerabilidad en la que se encuentran los jóvenes adolescentes con relación a la violencia masculina (Connell, 2003).

Durante el segundo semestre de 2018, a petición de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, se implementó el *Laboratorio de masculinidades* a fin de propiciar una reflexión y diálogo crítico con el personal del Tribunal Unitario sobre las masculinidades (Kaufman, 1995/ Connell, 2003), los estudios de los hombres (Cazés, 1998) y la perspectiva de género (Amoros, 1992, 1995, 2005).

Durante 12 sesiones de 2 horas se trabajó con el personal desde jueces, secretarios de acuerdo hasta personal de apoyo administrativo secretarial e informático, entre otros. Durante las sesiones se pudo observar la resistencia por parte del personal encargado de administrar justicia a adolescentes en relación al feminismo, la teoría de género, así como a los estudios de los hombres (Cazés, 2004, 1998). Es por ello que se decidió hacer un estudio exploratorio cuasi experimental con el personal que participó en las sesiones del laboratorio de masculinidades en contraste con estudiantes de derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para ello se aplicó el instrumento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de equidad de género; a fin de determinar si las personas que administran justicia poseen mayores herramientas en la gestión de la violencia de género.

La muestra es representativa para población del tribunal al ser el universo con una confiabilidad de 97% y un error muestral de 3.8% empleando la formula $n = \frac{(p*q)*z^2}{e^2}$. Los

experimentales mediante las cuales se pide a los participantes a cambiar sus roles de género en los espacios público y/o privado.

formularios impresos se aplicaron dentro de unidades académicas seleccionadas, de forma voluntaria, posteriormente se capturaron en SPSS v.23 para su análisis, se construyeron escalas, se calculó la correlación y se corroboró el supuesto de investigación. Se aislaron las variables exógenas a fin de conocer como inciden en los actos de machismo y violencia de género en contra de las mujeres, toda vez que tanto estudiantes como administradores de justicia muestran actitudes similares, por lo que al invisibilizar la violencia patriarcal al considerar normal dicha violencia debido a los (anti)valores socialmente compartidos, así como los prejuicios y estereotipos de género.

Escala

Se empleó el cuestionario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de equidad de género, el cual está integrado por una batería de 15 preguntas sobre la percepción que tienen las personas en relación a la igualdad de género. Los formularios impresos se aplicaron dentro del Tribunal, así como en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de forma voluntaria.

La escala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicada en el TUJA obtuvo un alfa de Cronbach 0.600 considerando los 24 ítems del instrumento, al dividirse por sub escalas la primera de ellas, la sub escala A obtuvo un alfa de Cronbach 0.194 resultando poco fiable de conformidad con la literatura, en tanto que la escala B con 15 ítems un obtuvo un alfa de Cronbach 0.730 resultando confiable.

Análisis y Discusión

Los cuestionarios se capturaron a fin de ser analizados en el programa estadístico para ciencias sociales (SPSS), se construyeron escalas, también se calculó la correlación y se corroboró el supuesto de investigación. Con este propósito se capturaron los cuestionarios en Excel, posteriormente se exportaron a SPSS; en este programa se realizaron los análisis estadísticos. En un primer término los datos se transformaron para crear tres escalas: la *escala de Perspectiva de Género* con 4 ítems y una Alpha de Cronbach de 0.194, la *escala de Violencia Laboral* con 9 ítems y una Alpha de Cronbach de 0.748 y finalmente la escala de Estereotipos Machistas con un Alpha de Cronbach de 0.637.

Del análisis de las variables seleccionadas se puede observar que en el Tribunal como en la Facultad de Derecho de la UAEM entre los encuestados no existe un conocimiento de la perspectiva de género, además que no la consideran importante en términos de impartición de justicia, lo que equivale a suponer que mujeres y varones en el espacio público son tratado con la misma severidad. Al revisar la relación entre el sexo de las personas con la concordancia en *incorporar la perspectiva de género en todas tus actuaciones*, se encontró que el 80% de los encuestados está a favor de incorporar la perspectiva de género. Por otra parte, al preguntarles qué tan de acuerdo o desacuerdo estaba con la aseveración: *Las normas y políticas para la igualdad de género terminan discriminando a los hombres*, el 21% de los encuestados dijo estar “de acuerdo”; es decir 1 de cada 5 encuestados considera que las políticas de igualdad de género discriminan a los hombres, de entre que respondieron “de acuerdo” fue el 25% de los varones, así como el 16% de las mujeres.

Se considera que la contradicción entre el reconocimiento a la perspectiva de género con la práctica de *incorporar la perspectiva de género a todas sus actuaciones* es clara, aunque la población encuestada no lo observó así. Los varones en particular se resisten a implementar acciones de igualdad de género, los varones en un importante porcentaje comparten, aunque no de manera explícita, la ideología machista de superioridad masculina, por lo que acciones que busquen la igualdad de género pueden resultar conflictivas en su práctica. Si sumamos aquellos que están “de acuerdo” con los que están “más o menos de acuerdo” encontramos que el 56% de los encuestados, tanto varones (56%) como mujeres (56%), no están de acuerdo en asumir la perspectiva de género ya que consideran que es discriminatoria para los varones. Es decir, al igual que otros estudios realizados (Sandoval, 2018), en general la sociedad mexicana no considera que las mujeres se encuentren en condiciones de vulnerabilidad en razón de su género, motivo por el cual no realizan acciones de prevención o reparación del daño por la violencia que las mujeres sufren de manera cotidiana.

Incluso al realizar la correlación de Person entre estas variables seleccionadas se encontró una correlación entre las variables “*Las normas y políticas para la igualdad de género terminan discriminando a los hombres*” (8B) con las variables “*Estás de acuerdo en incorporar la perspectiva de género en todas tus actuaciones jurisdiccionales*”(4A) y “*Prefiero que mi superior jerárquico sea un hombre, ya que ellos son menos conflictivos*”(3B); la correlación entre las variables 8B y 4A resultó significativa pero de manera inversa, es decir que las personas que están de acuerdo en aplicar la perspectiva de género en su actuar también consideran que las políticas de igualdad de género terminan por discriminar a los varones, lo cual es una clara contradicción. De la misma forma se encontró una fuerte correlación entre las variables 8B y 3B, hasta en el 99% de los casos, así las personas que consideran que las políticas de igualdad de género discriminan a los varones también prefieren que sus superiores jerárquicos sean varones porque éstos son menos conflictivos que las mujeres, como se muestra en el Cuadro 1.

		4A. ¿Estas de	3B. Prefiero
8B. Las norm	Correlación	-.250*	.285**
	Sig. (bilatera	0.018	0.006
	N	90	90
** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			
* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).			
Fuente: elaboración propia con base en la base de Datos TUJA-UAEM			

Sin embargo, no se encontró que las variables exógenas incidan en los actos de machismo y violencia de género, toda vez que tanto estudiantes como administradores de justicia muestran actitudes machistas similares, por lo que se encontró en las condiciones sociales variable crítica que determina la identidad, así como los prejuicios y estereotipos de género. Por el contrario, las variables endógenas parecen no incidir de manera directa con la ideología machista de los encuestados, por lo que se admite que las estructuras patriarcales sociales determinan la actuación de las personas, tanto del TUJA como entre los estudiantes de derecho de la UAEM, la correlación de Pearson no encontró relación significativa entre las escalas y las variables estructurales.

Cuadro 2: Correlaciones de Person entre variables seleccionadas									
		Dependenci	Sexo	Orden Jerarc	5. Clase Soci	Estado Civil	Per_Gen	Viol_lab	Est_Machsta
3.Sexo	Correlación	-0.13	1	0.012	0.091	0.02	-0.172	-0.159	-0.07
	Sig. (bilatera	0.223		0.912	0.393	0.853	0.105	0.134	0.513
	N	90	90	90	90	90	90	90	90
Viol_lab	Correlación	-.209*	-0.159	0.069	-0.003	-0.031	-0.104	1	.422**
	Sig. (bilatera	0.048	0.134	0.519	0.975	0.775	0.328		0
	N	90	90	90	90	90	90	90	90

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).
* La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral).
Fuente: elaboración propia con base en la base de datos TUAJ-UAEM

Conclusiones

La sociedad mexicana es una sociedad machista en la cual las masculinidades hegemónicas se mantienen, sin que las condiciones de opresión de género sean consideradas, por el contrario, consideran que las acciones afirmativas que buscan disminuir la discriminación o la vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres en la sociedad patriarcal no son importantes, o determinantes, en las conductas de las personas.

Del estudio realizado se evidencia el sexismo y machismo con el que en un momento dado se procesan a los jóvenes que pueden cometer un acto criminal, la violencia doméstica como violencia patriarcal que reproducen los adolescentes, puede constituir, a juicio del juzgador, un delito. Muchas adolescentes pueden ser procesadas por este delito, sin considerarlas víctimas de las condiciones sociales patriarcales en general, pero además de las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Estas nociones entroncan con el fuerte componente simbólico de la violencia patriarcal como forma de sociabilidad. Entendida como un tipo de violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, reconocimiento o sentimiento (Bourdieu, 1998), la violencia simbólica favorece la reproducción, en las prácticas de sociabilidad de los sujetos, de una retórica misógina que reivindica contenidos contrarios a los derechos de las mujeres y a favor de la dominación masculina (Lagarde, 2007).

A través de esta violencia, el orden social imperante se traspasa a los espacios virtuales: los estereotipos y roles de género que justifican la dominación masculina y la sumisión femenina se refuerzan los prejuicios socioculturales de dominación masculina y sumisión femenina a través de criterios y antivalores personales que los con los cuales los juzgadores imparten justicia; pero más allá de los propios jueces observamos empíricamente que desde la formación de los abogados, así como el ambiente laboral en el que se encuentran, refuerza los patrones de discriminación hacia las mujeres, con lo que se mantiene la sumisión de las mujeres al orden social imperante.

Se puede afirmar con base en el análisis estadístico de los datos, así como en la información recuperada en sitio que la violencia institucional genera sumisiones al orden genérico del patriarcado que ni siquiera se perciben como tales, sobre la base de creencias además de expectativas comunes, así como en creencias socialmente inculcadas (Bourdieu, 1999). En este sentido, los dispositivos de control del aparato judicial en su conjunto, contribuyen a la normalización de la sociedad, a mantener el orden social dominante a través de los dispositivos de vigilancia y control (Foucault, 2002). Las sentencias, independientemente de que generen jurisprudencia o no, contribuyen a la creación además del reforzamiento de los imaginarios

sociales patriarcales, así como de las estructuras sociales y prácticas culturales de sometimiento de las mujeres al orden patriarcal.

El hecho de considerar el componente de género no significa, no obstante, que se desconozca que los varones también son susceptibles de sufrir violencia patriarcal intra-genérica, pero estas acciones difieren de las que sufren las mujeres: a diferencia de otras formas de violencia por motivos diversos, el eje principal del poder en el sistema del género es la subordinación de las mujeres y la dominación masculina, la violencia patriarcal se erige como el elemento central de desequilibrio en que se fundamenta la sumisión de las mujeres al patriarcado.

La actuación de los tribunales y del sistema de impartición de justicia en general consolida el marco de relaciones de poder que normaliza la superioridad de los varones y restringe la problematización con los discursos de género hegemónicos. Es imprescindible que las personas que laboran, estudian, participan; del juicio de las conductas de jóvenes adolescentes en conflicto con la ley no sólo se actualicen en la norma internacional sobre la impartición de justicia a infantes y/o adolescentes; sino también en la perspectiva de género.

La perspectiva de género es algo que debe permear la actuación de todos los servidores públicos, independientemente del orden de gobierno al que pertenezcan, en este caso hemos analizado una micro parte del sistema de impartición de justicia, es decir, del poder judicial que es orgánico al Estado. Empero, el Estado es el ente que contribuye a perpetuar las asimetrías sociales o bien puede contribuir a disminuir dichas brechas sociales. Es imprescindible que se capacite a todo el personal en los tribunales en materia de igualdad y perspectiva de género, pues las acciones afirmativas no son discriminatorias de los varones, son apenas un incipiente instrumento de política pública encaminado a cerrar la brecha entre varones y mujeres además de buscar erradicar, a mediano plazo, la violencia patriarcal.

Bibliografía

- Amorós, C., (1992) Notas para una teoría nominalista del patriarcado, *Asparkía, Investigación Feminista*, 1, pp. 42-58.
- Amorós, C., (1996) La política, las mujeres y lo iniciático, *El Viejo Topo*, 100, pp. 195-210
- Amorós, C. (2005) Dimensiones de poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 25, pp. 11-34.
- Azaola Garrido, E., (2016) Testimonios. Adolescentes en conflicto con la ley: hallazgos, situación y vulnerabilidad. En *Defensor*, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XIV, número 9, septiembre de 2016, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF.
- Barcelata Eguiarte, B. y Flores Mateos, M. (2019) *Enfoque triádico interventivo cognitivo conductual para adolescentes con sintomatología depresiva*. Ciudad de México, UNAM, FESZ.
- Bauman, Z., (2009) *Ética posmoderna*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Biblioteca de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, (2019) *Citas y referencias bibliográficas Harvard British Standard*. Disponible en

- <https://biblioteca.uam.es/ciencias/documentos/Harvard%20Standard%20Refworks%20Español.pdf>. (Consultado el 2 de junio de 2020).
- Bourdieu, P., (1998) *La dominación masculina*. París: Seuil.
- Bourdieu, P. (1993) *Génesis Y Estructura Del Campo Burocrático*. en Actes de la Recherche en Sciences Sociales, N°96-97, marzo de 1993, p.49-62.
- Bourgois, P., (2010) *En búsqueda de respeto: vendiendo crack en Harlem*. México: Siglo XXI Editores.
- Broadband Commission for Digital Development., (2015) Cyber violence against women and girls. A world-wide wake-up call. Disponible en https://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/cyber_violence_gender%20report.pdf?v=1&d=20150924T154259. (Consultado el 6 de mayo de 2020).
- Caldero Aguilar, A. (2020) *El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/9.pdf>
- Castillo Berthier, H. (2004) Pandillas, jóvenes y violencia. En *Desacatos* [online]. 2004, n.14, pp.105-126. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2004000100006&lng=es&nrm=iso. ISSN 2448-5144. (Consultado el 7 de junio de 2020).
- Castro, R. (2016) Violencia de género. En Moreno, H. y Alcántara, E., coords., *Conceptos clave en los estudios de género*, pp. 339-354. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cazés, M. D. (1998) Metodología de género en los estudios de hombres. En Revista de Estudios de Género La Ventana N. 8.
- Cazés, M. D. (2004) La misoginia, ideología de las relaciones humanas. México, UNAM.
- Cazés, M. D. (1994) La dimensión social del género: posibilidades de vida para mujeres y hombres en el patriarcado. En Celia Pérez y Eurebio Rubio, Antología de la sexualidad humana, Tomo I, México, D. F., Consejo Nacional de Población.
- Cobo, R., (2007) Multiculturalismo y nuevas formas de violencia patriarcal. En Amorós, C. y Posada, L., comp., *Feminismo y multiculturalismo*, pp. 40-83. Madrid: Instituto de la Mujer
- Connell, R.W., (2003) Adolescencia en la construcción de masculinidades contemporáneas. En Olavarría, J., ed., *Varones adolescentes: Género, identidades y sexualidades en América Latina*. Santiago de Chile: FLACSO
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH)., (2018) *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (A/HRC/38/47)*. Disponible en <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/38/47>. (Consultado el 26 de enero de 2020)

- Conway, J.K., Bourque, S.C. y Scott, J.W., (2013) El concepto de género. En M. Lamas, comp., *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*. 4ta reimpresión. Universidad Nacional Autónoma de México
- Femenías, M.L. y Soza, P., (2009) Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres *Sociologías*, 21, pp. 42-65. Disponible en https://flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1267629245.violencia_y_poder_sobre_las_mujeres.pdf. (Consultado el 12 de febrero de 2020).
- Foucault, Michel. (2002) Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. 1a, ed. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina.
- FRA. (2014) *Violence Against Women: An EU-Wide Survey. Main Results Report*. Disponible en <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-resultsreport>. (Consultado el 25 de mayo de 2020)
- Galindo, J., (1998) Cibercultura, cibercidad, cibernsiedad: hacia la construcción de mundos posibles en nuevas metáforas conceptuales, *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 7, pp. 9-23.
- Garaigordobil, M. y Larrain, E., (2020) Acoso y ciberacoso en adolescentes LGTB: Prevalencia y efectos en la salud mental. *Comunicar*, 62, pp. 79-90.
- Gutmann, M. (1999) Traficando con hombres: la antropología de la masculinidad. En *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, año 5, n. 10, p. 245-286, mayo 1999. doi.org/10.1590/S0104-71831999000100010. Disponible en: <https://www.scielo.br/pdf/ha/v5n10/0104-7183-ha-5-10-0245.pdf>
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, (2010) *Internet: ¿un nuevo escenario para la violencia?* Disponible en <http://iin.oea.org/boletines/especial-violencia/pdfs/articulo-escnna-e-internet.pdf>. (Consultado el 3 de diciembre de 2019)
- Kaufman, M. (1995) Romper los lazos entre masculinidad y violencia. Recuperado de http://www.berdingune.euskadi.net/u89-congizon/es/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/romperloslazosentre masculinidadyviolencia.Pdf
- Lagarde, M., (2005) *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, 4ta ed. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lagarde, M., (2007) *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia*. Disponible en https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_e_violencia.pdf. (Consultado el 2 de junio de 2020).
- Lamas, M., comp., (2013) *El género, la construcción cultural de la diferencia sexual*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- La Parra, D. y Tortosa, J.M., (2003) Violencia estructural: una ilustración del concepto. *Documentación Social*, 131, 57-72.
- Lerner, G. (1990) *La Creación del Patriarcado*. Barcelona: Editorial Crítica.

- López, H. y Torres, C., (2018) *Estudio de las representaciones de género y violencia contra las mujeres en los medios digitales y de entretenimiento*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/314694/Estudio-representacione_y_violencia_vs_mujeres_en_medios_digitales.pdf. (Consultado el 12 de mayo de 2020)
- Massey, D., (1994) *Space, place and gender*. Cambridge: Polity Press
- Orihuela, J. L., (2009) *La hora de las redes sociales*. Disponible en <http://www.ecuaderno.com/2008/10/14/la-hora-de-las-redes-sociales/>. (Consultado el 12 de abril de 2018)
- Pavez, M.I., (2014) *Los derechos de la infancia en la era de Internet América Latina y las nuevas tecnologías*. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37049/1/S1420497_es.pdf. (Consultado el 2 de abril de 2020)
- Peña, P., (2017) Reporte de la Situación de América Latina sobre la violencia de género ejercida por medios electrónicos. Disponible en https://adcdigital.org.ar/wp-content/uploads/2017/11/Latin-American-Report-on-Online-Gender-Violence-final_v2.pdf. (Consultado el 6 de octubre de 2019).
- Pateman, Carole (1995) *El con trote sexual*. Barcelona: Anthmpos. México, D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa. Ramírez, J.C., (2005) *Madeiras entreveradas: violencia, masculinidad y poder*. México D.F.: Plaza y Valdés.
- Ramírez Solórzano, M., (2010) La violencia masculina como un proceso de socialización. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Masculinidades, Género y Derechos Humanos*. Ciudad de México, CNDH.
- Ros-Martín, M., (2009) Evolución de los servicios de redes sociales en internet. *El profesional de la información*, 5, pp. 552-557.
- Sandoval, F. et al. (2018) Norma social: micromachismos en el nombre del Padre. En revista *Desarrollo Economía y Sociedad*. Vol. 7 No. 1. Año 2018, pp. 17-37. Disponible en <https://www.jdc.edu.co/revistas/index.php/deyso/article/view/625/606>. (Consultado 29 de junio de 2020).
- Segato, R. L., (2013) *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Segato, R.L., (2020) *El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto "habla preso: el derecho humano a la palabra en la cárcel"*. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/cpa/spring03/culturaypaz/segato.pdf>
- Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, (2017) *Informe de Actividades 2015-2016*. Disponible en http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Poder_Judicial/TUJA/oja5/informe_15_16.pdf
- Vergara Duveaux, A. (2018) Patriarcado y Masculinidades. La deconstrucción como tarea de reconstrucción de un orden social otro. En Revista *Perfiles académicos de posgrado*, Vol. 3,

Número 7, 2018, 80-94. Disponible en:
<https://drive.google.com/file/d/0B0eSNzKvGUMNMHloZEhtSUk4U0E/view>.

Zizek, S. (2005) *Bien venidos al desierto de lo real*. Madrid, Akal.